

PREMIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE KUWAIT PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD «SU ALTEZA EL SHEIKH SABAH AL-AHMAD AL-JABER AL-SABAH PARA INVESTIGACIONES SOBRE LA ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS DE EDAD Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD»

DIRECTRICES

1. El Premio de Su Alteza el Sheikh Sabah Al-Ahmad Al-Jaber Al-Sabah para Investigaciones sobre la Atención de la Salud de las Personas de Edad y la Promoción de la Salud, consistente en un diploma, una estatuilla y una suma de dinero no superior a US\$ 40 000, se otorgará en reconocimiento de una contribución destacada a las investigaciones sobre la atención de la salud de las personas de edad y la promoción de la salud.
2. El Premio se adjudicará a una o varias personas, a una o varias instituciones, o a una o varias organizaciones no gubernamentales que hayan aportado una contribución sobresaliente a las investigaciones sobre la atención de la salud de las personas de edad y la promoción de la salud.
3. El Premio tiene por objeto recompensar una labor destacada en el campo de las investigaciones sobre la atención de la salud de las personas de edad y la promoción de la salud, ya realizada y de mucho más alcance que la que se limita al estricto cumplimiento de las obligaciones normales. No se trata de premiar el excelente trabajo de un candidato en el desempeño de las funciones que normalmente cabe esperar de los funcionarios que ocupan un puesto oficial en el gobierno o en una institución gubernamental o intergubernamental.
4. Las recomendaciones para la selección de los candidatos al Premio se harán sobre la base de la labor realizada, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) contribución a la formulación y la aplicación satisfactorias de la política y la estrategia nacionales en materia de investigaciones sobre la atención de la salud de las personas de edad y la promoción de la salud;
 - b) logro de progresos considerables en determinados programas de atención de la salud de las personas de edad y promoción de la salud o en la investigación sobre la atención de la salud de las personas de edad y la promoción de la salud, que hayan dado lugar a un aumento de la cobertura de atención primaria de salud o una mejora de la calidad de la atención sanitaria prestada a la población, así como una reducción notable de determinados problemas sanitarios;
 - c) programas innovadores de atención de la salud de las personas de edad y promoción de la salud en grupos de población que se hallan social y geográficamente desfavorecidos;
 - d) esfuerzos innovadores en la formación de los trabajadores de salud en materia de atención de la salud de las personas de edad y promoción de la salud;
 - e) labor fructífera y eficaz para interesar a las comunidades en la planificación, gestión y evaluación de programas de atención de la salud de las personas de edad y promoción de salud.
5. El candidato o los candidatos propuestos deben estar estrecha y directamente relacionados con las actividades y los logros habidos en un determinado sector.
6. Para facilitar la evaluación del trabajo realizado y de los logros, junto con la propuesta de candidatura deberán enviarse las publicaciones y la documentación más recientes y pertinentes directamente relacionadas con ese trabajo. Ese material deberá explicar claramente la naturaleza del trabajo realizado, los resultados conseguidos, las dificultades y los obstáculos surgidos, así como las soluciones propuestas y adoptadas; no es preciso que esa información haya sido publicada en revistas científicas o de otro tipo. El envío de pruebas documentales insuficientes o inadecuadas sobre los trabajos realizados dificultará en gran medida la evaluación de la candidatura por el Comité de Selección.
7. Por si fuera necesario completar las pruebas documentales, el Administrador, en nombre del Comité de Selección, se reserva el derecho de examinar la labor realizada por el candidato o los candidatos y de recabar más información de fuentes independientes.

8. No podrá otorgarse el Premio a una persona que sea o haya sido miembro del personal de la Organización Mundial de la Salud, ni a un miembro del Consejo Ejecutivo en ejercicio.
9. No deberá haber más de dos galardonados cada año. Si el Comité de Selección considera que hay dos candidatos elegibles y selecciona a ambos para recibir el Premio, la suma concedida se repartirá a partes iguales entre los dos.
10. Estas directrices se revisarán y pondrán al día periódicamente, según se considere oportuno.